



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276 -2018-MPMA

Moyobamba, 17 MAYO 2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 403-MPM, de fecha 27 de febrero de 2018; El Informe Técnico N° 050-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 04 de mayo de 2018; La Nota Informativa N° 596-2018-MPM/GDS, de fecha 04 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, manifiesta que, "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 403-MPM, de fecha 27 de febrero de 2018, se Aprobó el Reglamento de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP), periodo 2018-2020, el mismo que consta de 04 (cuatro) títulos, 27 (veintisiete) Artículos y 05 (cinco) Disposiciones Complementarias y transitorias; cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Que, con Informe Técnico N° 050-2018-APC/GDS/MPM, de fecha 04 de mayo de 2018, el Jefe de Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de Reconocimiento del Comité Electoral del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP); en el cual **Concluye:** Que considera **PROCEDENTE** la aprobación del proyecto de reconocimiento del Comité Electoral para el desarrollo de lecciones de los nuevos representantes por el periodo de 02 años 2018 – 2020, provincia de Moyobamba, Región de San Martín;

Que, mediante Nota Informativa N° 596-2018-MPM/GDS, de fecha 04 de mayo de 2018, la Gerente de Desarrollo Social se dirige a la Secretaría General con el objeto de solicitar la Acreditación del Comité Electoral del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP); por el periodo de 02 años 2018-2020;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276 -2018-MPM/A

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción". Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal";

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de conformidad con lo establecido en los numerales del artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR, a los Integrantes del Comité Electoral responsable de la Organización del Proceso Electoral del "CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL (CCLP); por el periodo de dos (02) años 2018-2020"; el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTE	SR. ROBERT RACHEL PASCUAL GABRIEL	09628898
SECRETARIO	SR. MARIA INES DIAZ CAMPOS	05611603
1° MIEMBRO	SR. JOSE ELISEO BARDALEZ CHAVEZ	00804069

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

ARTICULO TERCERO: DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

[Firma]
ALCALDE